

# Decre. de PERSONAL



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

REF: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 10 ABR 2018

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 0284 /

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 0776 del 29 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2018, y por razones de Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios por, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y doña **MACARENA NICOLE BUSTOS PARRA, RUT N° [REDACTED]**, nacida el [REDACTED] de 1992, domiciliada en [REDACTED] N° [REDACTED], comuna de Trehuaco, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.

2.- Ordéñese la cancelación de \$ 276.000.- (doscientos setenta y seis mil pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá a contar del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2018.

3.- Registrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)

4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente al Presupuesto de Educación año 2018.

5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/MNC/ALLF/irs

DISTRIBUCION:

Archivo/Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldicos, Of. de Transparencia, TGR., Secc. Finanzas, DAEM, Archivo Secretaria DAEM.

UNIDAD  
DE  
COMB DIRECTOR CONTROL  
TREHUACO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
LUIS AL CUEVAS IBARRA  
TREHUACO ALCALDE

VIB\* ASSESOR JURIDICO  
TREHUACO



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco a 01 de marzo de 2018, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, Cédula de Identidad N° 639.440-6, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y doña MACARENA NICOLE BUSTOS PARRA, RUT N° 19.131.017-0, nacida el 29 de febrero de 1992, domiciliada en Hernán Bustos N° 151-B, comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

**ARTÍCULO 1º:** El Prestador de Servicios cumplirá funciones de Auxiliar de Servicios Menores y Asistente del Furgón Escolar de la Escuela Especial de Lenguaje Sonrisas, ubicada en Luis Lamas s/n, y cumplir todas las demás tareas asignadas por su superior.

**ARTÍCULO 2º:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 276.000.- (doscientos setenta y seis mil pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de la Directora del Establecimiento, Jefe del DAEM o quien lo represente.

**ARTÍCULO 3º:** El Presente Contrato empezará a regir desde el día 01 de marzo de 2018 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2018, o al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, la cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de su superior.

**ARTÍCULO 4º:** El Prestador de Servicios se compromete a otorgar 05 días de permiso administrativo al año con goce de remuneraciones o la proporción que le corresponda, los que serán autorizados discrecionalmente por su superior.

**ARTICULO 5º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

**ARTICULO 6º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

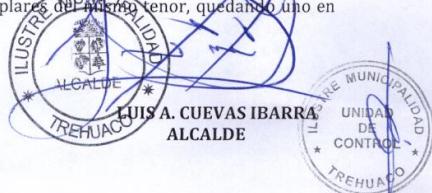
**ARTÍCULO 7º:** El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

**ARTICULO 8º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 9º:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.



MACARENA N. BUSTOS PARRA  
RUT N° 19.131.017-0



LUIS A. CUEVAS IBARRA  
ALCALDE